

Dirección Nacional de Coordinación Pesquera

PESCA

Disposición 102/2010

Determinanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza de cola.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0437987/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron por el término de QUINCE (15) años Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) sobre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la Captura Máxima Permisible a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al TRES POR CIENTO (3%) del total de las capturas de la misma especie en el período establecido en la Ley N° 24.922.

Que a través del Artículo 3° de la misma norma, el mencionado Consejo establece los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la historia de captura, mano de obra, producción, inversiones y fija el porcentaje de detracción por sanciones.

Que por el Artículo 13 de la citada Resolución N° 22/09 se establece que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que de acuerdo con lo establecido por la resolución arriba mencionada la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera mediante Disposición N° 4 de fecha 30 de diciembre de 2009 realizó la distribución de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) para el año 2010.

Que la Captura Máxima Permisible para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) ha sido fijada en CIENTO CINCUENTA MIL TONELADAS (150.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la Resolución N° 18 de fecha 15 de diciembre de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el Decreto N° 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios y la Resolución N° 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

DISPONE:

Artículo 1° — Determinanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) correspondientes al año 2011, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo que integra la presente disposición.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos.

ANEXO

MERLUZA DE COLA

CANTIDADES DE ASIGNACION DE AUTORIZACIONES DE CAPTURA

MATRÍCULA	BUQUE	%	TONELADAS ANUALES
0175	ANABELLA M	0,7900	1185,0
0678	ANTARTIDA	1,4600	2190,0
0679	API II	2,0700	3105,0
0680	API IV	0,9800	1470,0
01842	BEAGLE I	2,1700	3255,0
0176	CAROLINA P	0,7200	1080,0
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	8,5900	12885,0
01420	CERES	2,4100	3615,0
0790	COALSA SEGUNDO	3,4700	5205,0
068	DON PEDRO	1,0400	1560,0
0326	ECHIZEN MARU	4,3200	6480,0
02751	ESPERANZA DEL SUR	5,9800	8970,0
0920	FONSECA	2,1300	3195,0
01421	GEMINIS	1,5900	2385,0

MATRÍCULA	BUQUE	%	TONELADAS ANUALES
01421	GEMINIS	1,5900	2385,0
075	GUSTAVO R	1,0500	1575,0
0510	HARENGUS	1,5100	2265,0
0927	ITXAS LUR	1,8800	2820,0
0546	LUCA MARIO	1,2700	1905,0
01173	MARIA EUGENIA	0,6200	930,0
01174	MARIA LILIANA	0,8000	1200,0
01424	MELLINO II	0,3200	480,0
0542	NAVEGANTES	1,4300	2145,0
0538	PESCAPUERTA QUINTO	0,9300	1395,0
021	PESCARGEN III	0,8800	1320,0

0150	PESCARGEN IV	1,1600	1740,0
078	PESCARGEN V	2,0800	3120,0
0244	PONTE DE RANDE	1,7800	2670,0
02630	PUENTE MAYOR	2,3900	3585,0
02703	RASMUS EFERSOE	1,1600	1740,0
02098	SAN ARAWA II	3,5800	5370,0
0926	STELLA MARIS I	1,5500	2325,0
01530	TAI AN	4,1400	6210,0
0612	URABAIN	1,6500	2475,0
0479	VENTARRON I	0,9900	1485,0
0174	VERDEL	1,7900	2685,0
01858	VIENTO DEL SUR	4,7000	7050,0